**PODER GENERAL DEL CONYUGE PARA LA CONYUGE**

**Yo** \_\_\_\_\_\_\_\_\_,(identificarlo), por el presente documento declaro: Que otorgo Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho se requie­re a mi legítima esposa, abogada \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, (identificarla), que­dando plenamente facultada para ejercer todos los derechos y acciones sin autorización expresa ni judicial para intentar y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, convenir, transigir los juicios seguirlos en todas sus instancias, nombrar árbitros, arbitradores, o de de­recho y amigables, comprar bienes muebles o inmuebles para mi patri­monio, vender lo que me pertenece, enajenarlos, gravarlos, redimir y rescatar hipotecas y demás gravámenes que sobre ellos pesaren, comprar acciones de compañías Anónimas, asistir a Asambleas Ordinarias y extraordinarias, intentar por mí y para mí, acciones judiciales y extra­judiciales. hipotecar los bienes que me pertenecen, dar y tomar dinero en mi nombre y otorgar recibos y cancelaciones, recaudar las cantida­des de dinero que me adeuden, hacer uso de recursos ordinarios y **ex­**traordinarios que acuerden nuestras leyes, para la mejor defensa de mis intereses que le confío; otorgar poderes especiales para casos particu­lares, y, en general hacer todo aquello que considere conveniente para la mejor defensa de mis intereses y derechos. Este mandato confiere a mi Mandataria la facultad de ejercer cualquier acto que exceda de la administración ordinaria sin que yo lo declare de una manera expresa, puede asimismo sustituir el presente Mandato en persona de su confian­za, pero ateniéndose en todo a las instrucciones que privadamente le trasmita. Este Poder será protocolizado en una Oficina Subalterna de registro de esta Localidad, después de su autenticación en una Notaría Pública de la misma.

Lugar y fecha.

**NOTA** Si la Cónyuge no es abogado no se le pueden dar facultades Judiciales, sino facultades sin limitación para sustituir y para nombrar abogado de su confianza que ventile los asuntos judiciales, pertinentes.